

PROCESO EJECUTIVO - SIN SENTENCIA

RADICADO: 2019-00039-00

ARTÍCULO 461 del C.G.P.

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita mediante correo electrónico, la terminación del presente proceso, por pargo total de la obligación de manera mancomunada con el demandado HÉCTOR ADOLFO VARGAS VARGAS, previa la entrega de dineros.

Se informa al Despacho que según relación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que se consulta, por cuenta de este proceso obran en títulos de depósito judicial, la suma de **\$14.959055 m/cte.**, además de no contar con embargo de remanente ni de crédito. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **5 de noviembre de 2020.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

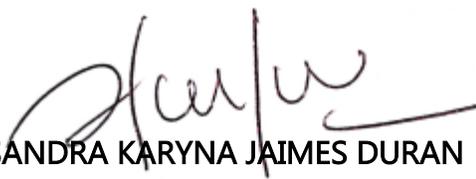
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Revisado el expediente de la referencia, en relación con los descuentos realizados al demandado HÉCTOR ADOLFO VARGAS VARGAS, se advierte que los dineros existentes por cuenta de este proceso no suman el total convenido por las partes en la solicitud de terminación del proceso, (**\$16.351.545 m/CTE**), motivo por el cual se **NIEGA** la petición mencionada.

Póngase en conocimiento los interesados los depósitos existentes a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
Jueza.

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 101 del 6 de noviembre de 2020.